



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL  
SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

25 MAR. 2010

( No - 066 )

*"Por medio de la cual se ordena la apertura de algunos sectores de los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Puracé y el Santuario de Fauna y Flora Galeras y se adoptan medidas especiales de Prevención y Control por posible ocurrencia de incendios forestales en éstas áreas protegidas".*

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numerales 12 y 16 del Decreto 216 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con la Ley 790 de 2002, como el Organismo Rector de las políticas en materia ambiental, recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable y saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y urbano y en materia habitacional integral.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto Ley 216 del 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través de la formulación y adopción de las medidas que en consideración a su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas.

Que la Resolución No 005 del 8 de enero del 2010 expedida por la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ordenó en su artículo primero cerrar temporalmente los Parques Nacionales Naturales Chingaza, Puracé, El Tuparro y el Santuario de Fauna y Flora Galeras, entre otras áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por las razones expuestas en la parte motiva de ese acto administrativo, relacionadas con la amenaza de ocurrencia de incendios forestales.

Que mediante la Resolución No 006 del 12 de enero del 2010 expedida por la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se modificó el artículo primero de la Resolución No 005 del 8 de enero del 2010, en el sentido de restringir el acceso de visitantes a las áreas cerradas temporalmente en la Resolución No 005 del 8 de enero del 2010.

Que mediante los oficios PNNCHIN-062 del 8 de marzo del 2010 del Administrador del Parque Nacional Natural Chingaza y PNN PUR 116 del 3 de marzo del 2010 de la Administradora del Parque Nacional Natural Puracé, solicitaron la apertura de estas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, debido a que las condiciones climáticas se han modificado y no se prevé el riesgo de ocurrencia de incendios forestales. Así mismo, la administradora del Santuario de Fauna y Flora Galeras, mediante oficio SFF GAL No 0264 del 15 de marzo del año en curso, solicita la apertura para el ingreso de visitantes al sector de Telpis, debido a la gran demanda de visitantes que se presenta en ese sector.

144

*"Por medio de la cual se ordena la apertura de algunos sectores de los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Puracé y el Santuario de Fauna y Flora Galeras y se adoptan medidas especiales de Prevención y Control por posible ocurrencia de incendios forestales en éstas áreas protegidas".*

Que, de igual manera, el Gobernador del Departamento del Vichada, mediante oficio No 209 del 11 de marzo del 2010 solicita a la Directora General de Parques Nacionales la apertura del Parque Nacional Natural El Tuparro, para aprovechar la alta temporada de posibles visitantes a esta área protegida.

Que mediante memorando DIG ACT No 200 de la Coordinación de Territoriales recomienda que si la Subdirección Técnica determina viable la apertura de los Parques Nacionales Naturales Chingaza, Puracé, El Tuparro y el Santuario de Flora y Fauna Galeras, esta se haga sectorizadamente para tener control sobre las personas que ingresan y de esta forma disminuir el riesgo de ocurrencia de incendios forestales.

Que el IDEAM en sus comunicados de pronósticos de alertas por ocurrencia de incendios forestales publicadas en la página web de esta entidad, indica en sus resúmenes que el aumento de humedad y nubosidad que se ha presentado en días anteriores, ha disminuido la amenaza para la ocurrencia de incendios en algunos sectores del país. Sin embargo, aún se mantiene niveles de alerta y aviso principalmente en zonas donde persisten las condiciones de tiempo seco con altas temperaturas.

De igual manera, el IDEAM en su comunicación dirigida a la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, con radicado 002803 del 23 de marzo del 2010, señala que en los departamentos andinos se registrará un incremento de las lluvias con respecto a febrero y que el fenómeno del Niño se mantiene, pero presenta una tendencia paulatina al debilitamiento del comportamiento de las variables océano atmosféricas propias de este fenómeno en el Océano Pacífico Tropical.

Que la Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales consultó con los Administradores de las áreas que han solicitado la apertura para el público, cuáles serían los sectores dentro de cada una de ellas que tienen control por parte del personal del área protegida y de guías ambientales, como uno de los criterios para evaluar la conveniencia de autorizar o no su reapertura. En respuesta a estas consultas, vía correo electrónico, se obtuvo la siguiente información:

- El Santuario de Fauna y Flora Galeras, el Sector de Telpis.
- El Parque Nacional Natural Chingaza, los sectores de Monte Redondo y Laguna de Siecha.
- El Parque Nacional Natural Puracé, el sector de Pilimbalá - San Nicolás, en el municipio de Puracé.

Que con el fin de evaluar la solicitud presentada por el Gobernador del Departamento del Vichada, en relación con la apertura del Parque Nacional Natural El Tuparro, se consultó al Administrador de esta área, quien al respecto recomendó la no apertura al público del área protegida.

Que mediante concepto técnico No. 018 del 24 de marzo de 2010, la Coordinadora del Grupo de Evaluación de Proyectos de la Subdirección Técnica señala que, partiendo del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas por los Administradores de los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Puracé y del Santuario de Fauna y Flora Galeras, de la información suministrada por el IDEAM en los últimos boletines de pronósticos y alertas publicados su página web y en la comunicación del IDEAM radicada con el número 002803 del 23 de marzo del 2010, se recomienda autorizar la apertura al público de estas áreas, en los sectores antes referidos, en la medida que los riesgos de ocurrencia de incendio han disminuido considerablemente y que el aumento de humedad y nubosidad que se ha presentado en días anteriores, ha disminuido la amenaza para la ocurrencia de incendios forestales en estas áreas protegidas. En todo caso, se deberán continuar implementando las medidas especiales de manejo para la prevención de incendios forestales. En cuanto al Parque Nacional Natural El Tuparro, el mismo Concepto Técnico no recomienda la apertura de éste al público, por las situaciones de incendio presentadas en días anteriores, por el riesgo que persiste de la ocurrencia de posibles incendios forestales y por la dificultad para el control de ingreso de visitantes a esta área protegida.

*[Handwritten signature]*

"Por medio de la cual se ordena la apertura de algunos sectores de los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Puracé y el Santuario de Fauna y Flora Galeras y se adoptan medidas especiales de Prevención y Control por posible ocurrencia de incendios forestales en éstas áreas protegidas".

Por las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la apertura al público de los Parques Nacionales Naturales Chingaza (Sectores de Monte Redondo y Laguna de Siecha), Puracé (Sector de Pilimbalá - San Nicolás, en el municipio de Puracé) y Santuario de Fauna y Flora Galeras (Sector de Telpis).

**PARAGRAFO 1:** La decisión adoptada en el presente artículo se podrá modificar si las condiciones climáticas y de amenaza de ocurrencia de incendios forestales así lo requieren y el Instituto de Hidrológica Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- lo indica en sus comunicados y alertas sobre el tema.

**PARAGRAFO 2:** Como consecuencia de la decisión adoptada en el artículo primero continúa restringido el acceso de visitantes por fuera de los sectores cuya apertura se autoriza en este acto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Administradores de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales cuya apertura se autoriza en el artículo anterior, deberán mantener e intensificar las medidas de prevención y atención de incendios forestales contenidas en la Circular No. 024 del 22 de diciembre de 2009 de la Dirección General de la Unidad de Parques Nacionales Naturales, y las medidas especiales de prevención ante la ocurrencia de incendios forestales en el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN).

**ARTICULO TERCERO.-** No se autoriza la apertura al público del Parque Nacional Natural El Tuparro.

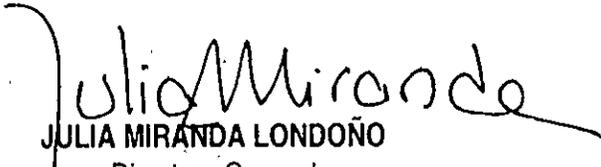
**ARTICULO CUARTO.-** Por intermedio del Grupo Jurídico de esta Unidad, remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a los Administradores de los Parques Nacionales Naturales Chingaza, Puracé, El Tuparro y Santuario de Fauna y Flora Galeras y a los Directores Territoriales correspondientes, así como de la circular No 024 del 2009 de la Dirección General de la Unidad de Parques Nacionales Naturales.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a 25 MAR. 2010

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General